

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre (26) veintiséis de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 182

Proceso Ejecutivo No. 2021-00057

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandados: WILLIAM GILBERTO RAMIREZ CARDENAS Y ANA
VICTORIA RUIZ BARRERA

De conformidad al Artículo 93 del C.G.P., teniendo en cuenta la solicitud de reforma de la demanda por omisión de inclusión de pagare hipotecario en la demanda y modificación de los montos solicitados, en consecuencia este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA** y en contra de **WILLIAM GILBERTO RAMIREZ CARDENAS y ANA VICTORIA RUIZ BARRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.968.598)**, por concepto del saldo de Capital Insoluto correspondiente al pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

1.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 solicitados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$370.869,36)**, por concepto de la cuota vencida de fecha 25/3/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

2.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 12.50 E.A por valor **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$198.052,47)**, causados desde el 26/2/2021 al 25/3/2021.

2.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 26/3/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$374.527,46)**, por concepto de la cuota vencida de fecha 25/4/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

3.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 12.50 E.A por valor **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$194.394,37)**, causados desde el 26/3/2021 al 25/4/2021.

3.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 26/4/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$378.221,64)**, por concepto de la cuota vencida de fecha 25/5/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

4.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 12.50 E.A por valor **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$190.700,19)**, causados desde el 26/4/2021 al 25/5/2021.

4.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 26/5/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE**

(\$381.952,26), por concepto de la cuota vencida de fecha 25/6/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

5.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 12.50 E.A por valor **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$186.969,57)**, causados desde el 26/5/2021 al 25/6/2021.

5.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 5 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 26/6/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$385.719,68)**, por concepto de la cuota vencida de fecha 25/7/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

6.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 12.50 E.A por valor **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$183.202,15)**, causados desde el 26/6/2021 al 25/7/2021.

6.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 6 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 26/7/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$389.524,26)**, por concepto de la cuota vencida de fecha 25/8/2021 correspondiente al capital del pagare No. 2273320170100 traído como base de la ejecución.

7.1 Por los intereses de plazo a la tasa de 0,125 E.A por valor **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$179.397,57)**, causados desde el 26/7/2021 al 25/8/2021.

7.2 Por intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 7 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia

Financiera, y solicitados desde el día 26/8/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.825.372)**, por concepto del saldo de Capital Insoluto correspondiente al pagare No. 3280083176 traído como base de la ejecución.

8.1 Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 8 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 19 de Abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Procédase a NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

TERCERO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora Diana Esperanza Leon Lizarazo, en calidad de apoderada del Banco de Bogotá S.A.

QUINTO: En lo correspondiente al auto No 150 de fecha 21 de septiembre de 2021, que decreta la medida queda incólume en todos sus apartes.

NOTIFÍQUESE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 120
Hoy 27-OCTUBRE-2021

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO